APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA

DECRETO (E) N° 2645

CHILLAN VIEJO, 14 AGO 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencia.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller de Tenis de Mesa, para cubrir 12 horas cronológicos semanales distribuidas en: 06 horas Escuela Quilmo y 06 horas Escuelas Nebuco de la comuna Chillán Viejo, conforme a la SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 de fecha 15.12.2017, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2018.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.08.2018.

4.- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y don **WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° [redacted], el que regirá desde el 01.08.2018 hasta 30.11.2018, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 12 horas cronológicas semanales distribuidas en: 06 horas Escuela Quilmo y 06 horas Escuela Nebuco de la comuna de Chillán Viejo, como Monitor Taller de Tenis de Mesa, conforme a la SEP.

2.- PAGUESE, un honorario por hora efectivamente realizada el valor de $ 5.000.- la hora, la suma mensual de $ 240.000, impuesto incluido, distribuidas en: $ 120.000.- Escuela Quilmo y $ 120.000.- Escuela Nebuco, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, los gastos que origine el presente Decreto a la cuenta de Educación Vigente del Área de fondo SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

V° B° CONTROL INTERNO

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR /ceol
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Escuela (2), Educación, Carpeta Personal.

- 3 AGO 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 1[redacted] de Profesión u Oficio Profesor de Educación Media en Educación Física, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador de servicios se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Tenis de Mesa en la Escuela Quilmo y Escuela Nebuco y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El prestará sus servicios realizará sus servicios en la dependencia de la Escuela Quilmo y Escuela Nebuco de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA**, por hora efectivamente realizada el valor de $ 5.000.- la hora, la suma mensual de $ 240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) incluido impuesto distribuidas en: $ 120.000.- Escuela Quilmo y $ 120.000.- Escuela Nebuco, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **12** horas cronológicas semanales distribuidas en: **06** horas Escuela Quilmo y **06** horas Escuela Nebuco de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / RMR / apl

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.08.2018** y regirá hasta el **30.11.2018** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

WALTER ISAC RIVAS SANHUEZA
RUT: [redacted]

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / CLV / HHH / OES / MMV / FMR /dol